

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0007-R**Puerto Ayora, 03 de abril de 2025****EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.****GERENCIA****Considerando:**

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los trasposos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa*”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración*”;

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma*”;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0007-R

Puerto Ayora, 03 de abril de 2025

indirecta.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: *“Definiciones. – Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;*

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)”;*

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, indica que: *“(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

Que, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*

Que, mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024**, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano;

Que, a mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GEAPYS-CA-2025-0090-M, de fecha 20 de marzo de 2025, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad de Agua 1, solicita al Gerente General la aprobación del informe de necesidad y término de referencia para el servicio de monitoreo y análisis físico, químico y microbiológico de la calidad de agua que es distribuida en el cantón Santa Cruz de la provincia de

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0007-R

Puerto Ayora, 03 de abril de 2025

Galápagos;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0131-M, con fecha 21 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite la Certificación de búsqueda en Catálogo Electrónico Nro. 009, Informe de Búsqueda en CPC restringidos Nro. 009-2025-CPC, Certificación PAC Nro. 010-2025 y Certificación POA Nro. 010;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0131-M, con fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente General indica a la Lcda. María José Castro Renteria, que una vez revisada la documentación se aprueba los documentos y se solicita continuar con la fase preparatoria;

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0139-M, con fecha 25 de marzo de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite los resultados de la publicación en el portal SOCE;

Que, consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GEAPYS-CA-2025-0112-M, con fecha 01 de abril de 2025, el Mgs. Diego Andrés Ango Haro, Analista de Calidad de Agua 1, solicita la aprobación del estudio de mercado, y la emisión de la orden de compra y respectiva disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante sumilla inserta al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GEAPYS-CA-2025-0112-M, con fecha 01 de abril de 2025, una vez aprobado el estudio de mercado el Gerente General solicita a la Lcda. María José Castro Renteria, continuar con el proceso de contratación;

Que, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0160-M, con fecha 02 de abril de 2025, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza la entrega del Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 04-2025;

Que, mediante Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 04-2025, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, que identifica lo siguiente: *“JUSTIFICACIÓN: (...) conforme a lo establecido en la normativa aplicable es factible realizar la modificación en el POA ,PAC y presupuesto 2025, en virtud que de acuerdo al análisis realizado en el presupuesto, POA ,PAC y presupuesto 2025, se evidencia que se encuentra planificado el procedimiento de Ínfima Cuanía cuyo objeto es la “ Servicio de Monitoreo y Análisis Físico, Químico y Microbiológico de la calidad de agua que es distribuida en el cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos”, en la partida 7.3.02.12 “Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio”, un monto de \$3.000,00 (...) // al evidenciar que dentro del estudio de mercado se determina que el presupuesto referencial asciende al monto de \$5.400,00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por lo que la partida 7.3.02.12 “Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio”, necesita el incremento de \$2.400,00 (...) // (...) al evidenciar que es factible realizar modificación al POA, PAC y presupuesto 2025 respectivamente a fin de ejecutar el proceso de contratación pública y en virtud de disponer de los fondos requeridos en la partida 7.5.05.01.02 “Mantenimiento Del Sistema De Bombeo La Camiseta”, misma que cuenta con una asignación de \$3.000,00 (TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), de los cuales se realizará el traspaso de \$2.400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS) a la partida 7.3.02.12 “Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio”, para cubrir la necesidad institucional.*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0007-R

Puerto Ayora, 03 de abril de 2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR ACTUAL	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	SALDO EN LA PARTIDA
7.3.02.12	Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio	Servicio de Monitoreo y análisis físico, químico y microbiológico de la calidad de agua que es distribuida en el cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos.	\$ 3.000,00		\$ 2.400,00	\$ 5.400,00
7.5.05.01.02	Mantenimiento del Sistema de Bombeo La Camiseta	Adquisición de materiales para el Mantenimiento del sistema de bombeo La Camiseta	\$ 3.000,00	\$ 2.400,00		\$ 600,00

Recomendación: (...) de emitir la disponibilidad presupuestaria y actualizar las certificaciones POA y PAC con los valores para continuar con el proceso de “Servicio de Monitoreo y análisis físico, químico y microbiológico de la calidad de agua que es distribuida en el cantón Santa Cruz de la provincia de Galápagos.” y al disponer de los recursos en la partida 7.5.05.01.02 “Mantenimiento Del Sistema De Bombeo La Camiseta”, es recomendable realizar la reforma al PAC 2025, POA 2025 y Presupuesto 2025 con el aumento descrito en los párrafos anteriores.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0143-M, con fecha 03 de abril de 2025, el Gerente General solicita a la Unidad Jurídica “(...) la elaboración de la resolución correspondiente”;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Cuarta (04) Reforma al Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme se desprende del Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 04-2025, adjunto al Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2025-0160-M, con fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1.

Art. 2.- Autorizar a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realice la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025 - Plan Operativo de Contratación (PAC) 2025 - Presupuesto 2025 con la finalidad de incrementar a la partida 7.3.02.12 denominada “Investigaciones Profesionales y Exámenes de Laboratorio” el valor de **USD \$ 2.400,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC – Presupuesto 2025 Nro. 04-2025 en apego a lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda a la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador www.compraspublicas.gob.ec y, se realice la correspondiente reforma al POA 2025 - PAC 2025 - Presupuesto 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., conforme con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la aplicación de la presente reforma.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0007-R

Puerto Ayora, 03 de abril de 2025

Comuníquese y publíquese.-

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-G-2025-0143-M

Anexos:

- informe_necedidad analisis de calidad de agua.pdf
- terminos de referencia analisis de calidad de agua.pdf
- CERTIFICACION CATALOGO 09 analisis-signed.pdf
- CERTIFICACIÓN PAC- 010 - analisis-signed.pdf
- certificaciÓn poa - 010 analisis-signed.pdf
- informe_009-2025-cpc - analisis.pdf
- PUBLICACIÓN-signed.pdf
- RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN-signed.pdf
- 4847258 PROFORMA DEL PROVEEDOR 1.pdf
- 4847259 ACREDITACIÓN PROVEEDOR 1.pdf
- 4851109 PROFORMA PROVEEDOR 2.pdf
- 4851114 ACREDITACIÓN PROVEEDOR 2.pdf
- 4851121 RUC PROVEEDOR 2.pdf
- 4851577 PROFORMA PROVEEDOR 1.pdf
- estudio de mercado analisis de calidad de agua.pdf
- INFORME REFORMA AL PAC POA PRESUPUESTO 2025 nro 04 PAC - POA (1)-signed.pdf
- solicitud de reforma poa pac presupuesto calidad de agua analisis de calidad -signed.pdf

Copia:

Señor Magíster
Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1

Señor Magíster
Diego Andrés Ango Haro
Analista de Calidad de Agua 1

Señora Ingeniera
Jhuliana Mireya Tandazo Román
Tesorera 1

Señora Ingeniera
Jessica Katherine Masaquiza Aldas
Contadora 1

NUT: EPMAPASC,E.P.-2025-0479

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2025-04-03